



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2023230790100242E**

Mediante radicado No. 20234700161912 del 12 de diciembre de 2023, la persona jurídica *Wildlife Conservation Society (WCS) Colombia*, remitió la documentación presentada por el señor **ERNESTO FORERO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.989.055, en calidad de propietario, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CEILÁN**", a favor del predio denominado "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70151, con una extensión superficial de **322,3000 ha**, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento del Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de diciembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 29 de abril de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 034 del 08 de febrero de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CEILÁN**", a favor del predio denominado "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70151, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, solicitado por el señor **ERNESTO FORERO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.989.055, en calidad de propietario.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de febrero de 2024, al señor **ERNESTO FORERO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.989.055, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: ncarmenliliana8@gmail.com y flgonzalez@wcs.org.

Que dentro del **Auto No. 034 del 08 de febrero de 2024**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ERNESTO FORERO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.989.055, allegar la siguiente documentación:

*"(...) **Artículo 2.** Requerir al señor **ERNESTO FORERO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.989.055, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. RESOLUCIÓN 0480 DEL 28-04-1989 IBAGUE INCORA. (...)"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700014822 del 20 de febrero de 2024, el señor **ERNESTO FORERO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.989.055, allegó la información requerida dentro del **Auto No. 034 del 08 de febrero de 2024**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando que SÍ se cumplió con la totalidad de requerimientos solicitados mediante **Auto No. 034 del 08 de febrero de 2024**.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Alcaldía Municipal de Roncesvalles**, el 14 de noviembre de 2024 y desfijado el 27 de noviembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700158972 del 06 de diciembre de 2024, y en la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, fijado el 25 de abril de 2024 y desfijado el 09 de mayo 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700053102 del 14 de mayo de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70151 y emitió Concepto Técnico No. **20242300001396** del 11 de septiembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70151 y cédula catastral No. 73622000100010012000 se encuentra ubicado en la vereda Cucuanita del municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234700161912 del 12 de diciembre de 2023.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta de la escritura 1411 del 27 de agosto de 2004, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70151, a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN" de registro como RNSC "EL CEILAN".

"(...)NORTE: Del punto 139, río Cucuanita abajo, al punto 155 lindando con la finca Portugal Cristales; ORIENTE: del punto 155 al punto N° 2 Pico cerro, pasando por los puntos "81D 2, 81 C, 81 B, 81A, 81, 80, 79 y 84, colindando con la Parcela N°. 3 Lote Escuela. SUR: del punto número 2 al delta 36, pasando por el delta 37 y colindando con la Finca Belgica; OCCIDENTE: Del delta 36 al punto 139, punto de partida, pasando por los puntos 99 y 100, quebrada Carrizales entre estos dos (2) puntos lindando con la parcela Número "5" encierra (...)"

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70151 este predio consta de 322,3000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL CEILAN".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN" que conforma la RNSC "EL CEILÁN".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN"	350-70151	322,3000	320,7237

Fuente: Información visita técnica PNNC 30 de mayo de 2024.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILÁN" que será registrada a favor del predio "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN" corresponde a Bosque Andino Húmedo "se caracteriza por un rango de elevación que va desde los 2400-3500 msnm. Incluye bosques de robledal, bosques altos y matorrales andinos. La mayoría de los bosques andinos que aún persisten se encuentran en mosaicos aislados asociados a cultivos y ganadería, algunos con procesos ecológicos de restauración (Cortés- Ballén et al. 2020)" con bosque transicional a paramo el cual comprende las extensas zonas que coronan las cordilleras entre el bosque andino y el límite inferior de las nieves perpetuas representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural.

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN" que conforma la RNSC "EL CEILÁN".



Fuente: Visita técnica PNNC RNSC "EL CEILÁN".

2.1. FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva, lo conversado con el encargado del predio y lo evidenciado en campo se evidencian las siguientes especies arbóreas.

"... Se realizó un muestreo mediante recorridos aleatorios por las coberturas vegetales en el interior del bosque andino húmedo y en la zona que se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

encuentra actualmente en regeneración natural, cuyo objetivo fue inventariar la flora representativa del predio, donde se registraron 39 especies de plantas distribuidas en 29 familias. Las familias más representativas fueron Lauraceae y Myrtaceae con tres especies cada una...".

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "EL CEILAN".

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	IUCN2023	Res. 1912 de 2017
<i>Actinidiaceae</i>	<i>Saurauia sp.</i>	NE	
<i>Araliaceae</i>	<i>Oreopanax aff. incisus</i>	NE	
<i>Asteraceae</i>	<i>Baccharis latifolia</i>	LC	
<i>Betulaceae</i>	<i>Alnus acuminata</i>	LC	
<i>Brunelliaceae</i>	<i>Brunellia acutangula</i>	NE	
<i>Brunelliaceae</i>	<i>Brunellia comocladifolia</i>	LC	
<i>Clethraceae</i>	<i>Clethra fagifolia</i>	NE	
<i>Clethraceae</i>	<i>Clethra lanata</i>	NE	
<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia multiflora</i>	LC	
<i>Cunoniaceae</i>	<i>Weinmannia pubescens</i>	LC	
<i>Cunoniaceae</i>	<i>Weinmannia rollottii</i>	LC	
<i>Cyatheaceae</i>	<i>Cyathea caracasana</i>	NE	
<i>Dicksoniaceae</i>	<i>Dicksonia sellowiana</i>	NE	
<i>Ericaceae</i>	<i>Cavendishia bracteata</i>	LC	
<i>Fabaceae</i>	<i>Acacia decurrens</i>	NE	
<i>Fabaceae</i>	<i>Acacia melanoxylon</i>	NE	
<i>Hydrangeaceae</i>	<i>Hydrangea aff. goudotii.</i>	NE	
<i>Lauraceae</i>	<i>Andea sericea</i>	LC	
<i>Lauraceae</i>	<i>Andea</i>	NE	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 141 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"

	<i>velutina</i>		
<i>Lauraceae</i>	<i>Persea mutisii</i>	LC	
<i>Loranthaceae</i>	<i>Gaiadendron punctatum</i>	LC	
<i>Melastomataceae</i>	<i>Andeanthus lepidotus</i>	NE	
<i>Melastomataceae</i>	<i>Chaetogastra mollis</i>	LC	
<i>Myricaceae</i>	<i>Morella pubescens</i>	LC	
<i>Myrtaceae</i>	<i>Myrcianthes rhopaloides</i>	LC	
<i>Myrtaceae</i>	<i>Eucalyptus globulus</i>	LC	
<i>Oleaceae</i>	<i>Fraxinus chinensis</i>	LC	
<i>Pentaphylacaceae</i>	<i>Ternstroemia meridionalis</i>	NE	
<i>Pentaphylacaceae</i>	<i>Freziera reticulata</i>	NE	
<i>Phyllanthaceae</i>	<i>Hieronyma fendleri</i>	NE	
<i>Poaceae</i>	<i>Chusquea scandens</i>	NE	
<i>Podocarpaceae</i>	<i>Podocarpus oleifolius</i>	LC	V U
<i>Primulaceae</i>	<i>Myrsine coriacea</i>	NE	
<i>Rubiaceae</i>	<i>Palicourea angustifolia</i>	NE	
<i>Sapindaceae</i>	<i>Allophylus mollis</i>	NE	
<i>Staphyleaceae</i>	<i>Turpinia occidentalis</i>	LC	
<i>Styracaceae</i>	<i>Styrax sp.</i>	NE	
<i>Viburnaceae</i>	<i>Viburnum pichinchense</i>	NE	
<i>Winteraceae</i>	<i>Drimys granadensis</i>	NE	

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILAN" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234700161912 del 12 de diciembre de 2023

ga



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

Figura 2. Composición de la flora en el predio "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN", Especie de flora amenazada. Pino Romerón (*Podocarpus oleifolius*), que conforma la RNSC "EL CEILÁN".



Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL CEILÁN" suministrada mediante radicado No. 20234700161912 del 12 de diciembre de 2023.

2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con el titular, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

Mamíferos

Dentro de las especies de mamíferos registradas en la RNSC EL CEILAN se encuentran las siguientes especies:

Tabla 3. Lista de especies de mamíferos presentes en la RNSC "EL CEILAN".

Nombre común	Nombre científico	IUCN 2023	Res. 1912 de 2017
Danta montaña	<i>Tapirus pinchaque</i>	EN	EN
Tayra	<i>Eira barbara</i>	LC	
Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>	LC	

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL CEILAN" suministrada mediante radicado No. 20234700161912 del 12 de diciembre de 2023.

Figura 3. Composición de la fauna A) Danta de montaña (*Tapirus pinchaque*) B) Ardilla (*Sciurus granatensis*) C) Tayra (*Eira barbara*) en el predio "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN", que conforma la RNSC "EL CEILÁN"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 141 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"



Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL CEILAN" suministrada mediante radicado No. 20234700161912 del 12 de diciembre de 2023.

Aves

Dentro de las especies de aves registradas en la RNSC EL CEILAN se encuentran las siguientes especies:

Tabla 4. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "EL CEILAN".

Nombre común	Nombre científico	IUCN 2023	Res. 1912 de 2017
Vencejo de cuello castaño	<i>Streptoprocne rutila</i>	LC	
Colibrí jaspeado	<i>Adelomyia melanogenis</i>	LC	
Silfo de King	<i>Agelaiocercus kingi</i>	LC	
Pico espina arcoiris	<i>Chalcostigma herrani</i>	LC	
Colibrí Rutilante	<i>Colibri coruscans</i>	LC	
Colibrí paramudo	<i>Aglaeactis cupripennis</i>	LC	
Calzadito de Mosquera	<i>Eriocnemis mosquera</i>	LC	
Tourmaline Sunangel	<i>Heliangelus exortis</i>	LC	
Colibrí colilargo / cometa	<i>Lesbia nuna</i>	LC	
Ala de Zafiro	<i>Pterophanes cyanopterus</i>	LC	
Gallina ciega	<i>Systerulla longirostris</i>	LC	
Chotacabras golondrina	<i>Uropsalis segmentata</i>	LC	
Caracara paramuno	<i>Phalcoboenus carunculatus</i>	LC	
Terlaquete andino	<i>Andigena nigrirostris</i>	LC	
Amazona mercenaria	<i>Amazona mercenarius</i>	LC	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

<i>Perico barreteado</i>	<i>Bolborhynchus lineola</i>	LC	
<i>Carriquí de montaña</i>	<i>Cyanocorax yncas</i>	LC	
<i>Frutero verdinegro</i>	<i>Pipreola riefferii</i>	LC	
<i>Pinzón Picofino</i>	<i>Arremon assimilis</i>	LC	
<i>Atlapetes Cabeciblanco</i>	<i>Atlapetes pallidinucha</i>	LC	
<i>Atlapetes</i>	<i>Atlapetes schistaceus</i>	LC	
<i>Jilguero andino</i>	<i>Spinus spinescens</i>	LC	
<i>Jilguero ventriamarillo</i>	<i>Spinus xanthogastrus</i>	LC	
<i>Trepatroncos tiranino</i>	<i>Dendrocincla tyrannina</i>	LC	
<i>Trepador Gamusita</i>	<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i>	LC	
<i>Trepamusgos barbablanca</i>	<i>Pseudocolaptes boissonneautii</i>	LC	
<i>Güitío de Azara</i>	<i>Synallaxis azarae</i>	LC	
<i>Picolezca rojizo</i>	<i>Xenops rutilans</i>	LC	
<i>Tororoí ondoso</i>	<i>Grallaria squamigera</i>	LC	
<i>Reinita coronirroja</i>	<i>Myiothlypis coronata</i>	LC	
<i>Abanico cariblanco</i>	<i>Myioborus ornatus</i>	LC	
<i>Reinita gorjinaranja</i>	<i>Setophaga fusca</i>	LC	
<i>Tapaculo Cenizo</i>	<i>Myornis senilis</i>	LC	
<i>Tangara escarlata</i>	<i>Anisognathus igniventris</i>	LC	
<i>Tangara lacrimosa</i>	<i>Anisognathus lacrymosus</i>	LC	
<i>Montero piquirrojo</i>	<i>Cnemoscopus rubrirostris</i>	LC	
<i>Conirrostro coronado</i>	<i>Conirostrum albifrons</i>	LC	
<i>Pinchaflor flaquiblanco</i>	<i>Diglossa albilatera</i>	LC	
<i>Pinchaflor enmascarado</i>	<i>Diglossa cyanea</i>	LC	
<i>Pinchaflor negro</i>	<i>Diglossa humeralis</i>	LC	
<i>Tangara azulinegra</i>	<i>Tangara vassorii</i>	LC	
<i>Cucarachero rufo</i>	<i>Cinnycerthia unirufa</i>	LC	
<i>Cucarachero pechigrís</i>	<i>Henicorhina leucophrys</i>	LC	
<i>Chochín montañés</i>	<i>Troglodytes solstitialis</i>	LC	
<i>Zorzal de Swainson</i>	<i>Catharus ustulatus</i>	LC	
<i>Paraulata Morera</i>	<i>Turdus fuscater</i>	LC	
<i>Zorzal Negro</i>	<i>Turdus serranus</i>	LC	
<i>Piojito gargantilla</i>	<i>Mecocerculus leucophrys</i>	LC	
<i>Birro chico</i>	<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i>	LC	
<i>Cachudito rabiblanco</i>	<i>Uromyias agilis</i>	LC	

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"

Vireo Gorra Café	Vireo leucophrys	LC	
------------------	------------------	----	--

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL CEILAN" suministrada mediante radicado No. 20234700161912 del 12 de diciembre de 2023.

Figura 4. Composición de la fauna A) Tangara azulinegra (*Tangara vassorii*) B) Reinita coronirroja (*Myiophilypis coronata*) C) Atlapetes Cabeciblanco (*Atlapetes pallidinuca*) D) Trepatroncos tiranino (*Dendrocincla tyrannina*), en el predio "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN", que conforma la RNSC "EL CEILAN".



Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL CEILAN" suministrada mediante radicado No. 20234700161912 del 12 de diciembre de 2023.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica y lo conversado con los encargados de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 242-23 "EL CEILAN" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILAN".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de vegetación de bosque denso y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"

- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Andino Húmedo.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "EL CEILAN"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 320,7237 ha del predio "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN", identificado con FMI 350-70151 (Tabla 5 y Figura 5).

Tabla 5. Zonificación de la RNSC "EL CEILAN".

Zonificación	FMI 350-70151	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	318,9519	99
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,7718	1
Área Total para Registrar	320,7237	100

Fuente: Información visita técnica y RNSC "EL CEILAN"

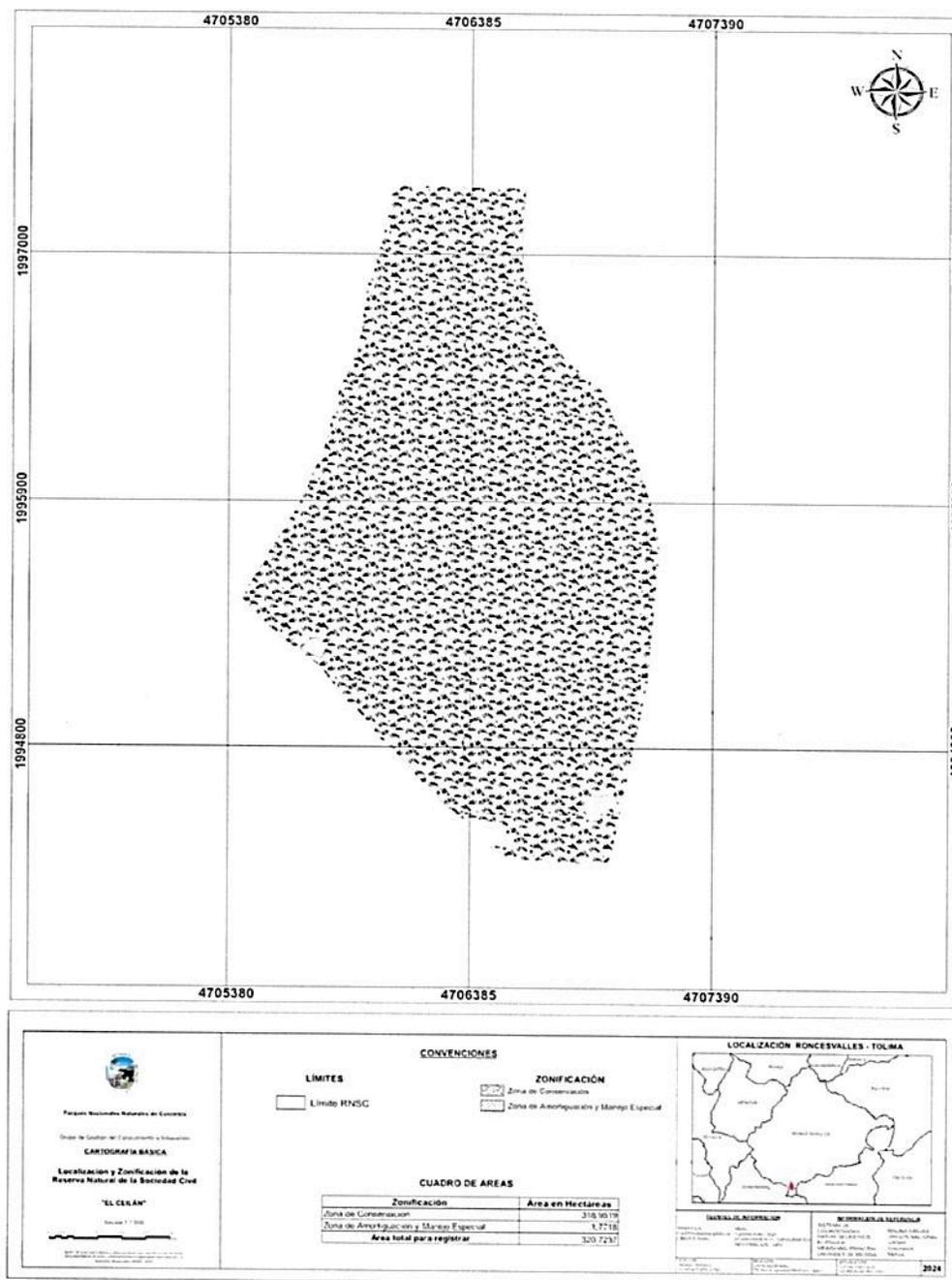


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"

Figura 5. Zonificación del predio "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILAN".



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "EL CEILAN".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 99 % del área total a registrar, es decir a 318,9519 ha del predio denominado "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN" identificado con FMI No. 350-70151 y está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo, "se caracteriza por un rango de elevación que va desde los 2400-3500 msnm. Incluye bosques de robledal, bosques altos y matorrales andinos. La mayoría de los bosques andinos que aún persisten se encuentran en mosaicos aislados asociados a cultivos y ganadería, algunos con procesos ecológicos de restauración (Cortés- Ballén et al. 2020)" con bosque transicional a paramo el cual comprende las extensas zonas que coronan las cordilleras entre el bosque andino y el límite inferior de las nieves perpetuas representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural.

Figura 6. Zona de conservación del predio denominado "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN" identificado con FMI No. 350-70151, que conforman la RNSC "EL CEILAN".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

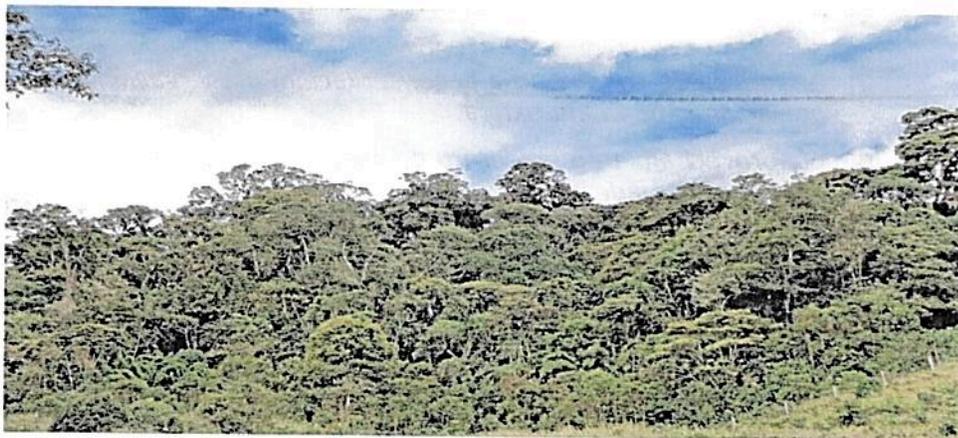


Fuente: Visita técnica PNNC 30 de mayo de 2024.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1 % del total del área a registrar, es decir a 1,7718 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación además de los humedales naturales tales como; lagunas, lagos , complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y nacederos.

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial franja entre el paisaje antrópico y la zona de conservación del predio denominado "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN" identificado con FMI No. 350-70151, que conforman la RNSC "EL CEILAN".



gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**



Fuente: Visita técnica PNNC 30 de mayo de 2024.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL CEILAN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL CEILAN" no presenta traslape con ninguna de las

¹ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque Andino Húmedo "... es un ecosistema que a partir de los 1800 msnm están a menudos cubiertos de neblina. Por esa razón se suelen llamar «bosques de niebla», capturando el agua gota a gota por sus hojas y ramas y gracias a decenas de especies de plantas y musgos asociados a cada árbol. Así abastecen en agua los arroyos y ríos que nacen en los páramos y dan origen a nuevos nacimientos de agua.

Los bosques andinos son el mundo por excelencia de las brómelas y de las orquídeas. También, se caracterizan por un número de aves y anfibios impresionante. El bosque alto-andino se caracteriza como un estrato de árboles y arbustos entre 3 y 8 metros de alto. Su regeneración es muy lenta dadas las condiciones muy limitantes de temperatura.²...

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILAN" está ubicada en la vereda Cucuanita del municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Andino Húmedo, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL CEILAN", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 242-23 "EL CEILAN"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 320,7237 ha del predio denominado "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN", identificado con*

²<https://impulsoverde.org/ecosistemas-del-paramo-y-del-bosque-andino/>

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

*FMI 350-70151, ubicado en la vereda Cucuanita del municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILAN"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILAN"** deberá:*

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILAN"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300001396** del 11 de septiembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **320,7237 ha**, a favor del predio denominado "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70151, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEILÁN**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEILÁN**", una extensión superficial total de **320,7237 ha**, a favor del predio denominado "UN AGRÍCOLA FAMILIAR PARC. 4 CEILÁN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.350-70151, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento del Tolima, de propiedad del señor **ERNESTO FORERO PAEZ**, identificado con cédula de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

ciudadanía No. 5.989.055, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILÁN" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILAN".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de vegetación de bosque denso y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILÁN":

Tabla 5. Zonificación de la RNSC "EL CEILÁN".

Zonificación	FMI 350-70151	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	318,9519	99
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,7718	1
Área Total para Registrar	320,7237	100

Fuente: Información visita técnica y RNSC "EL CEILAN".

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEILÁN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA**, y a la **Alcaldía Municipal de Roncesvalles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 242-23 "EL CEILÁN"**

1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ERNESTO FORERO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.989.055, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEILÁN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ing. Ambiental - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Ángela María Torres Ramírez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

